

Resolución de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) por la que se publica la convocatoria de seis becas de verano para la formación en la investigación astrofísica dirigidas a estudiantes universitarios que estén cursando el máster. PS-2021-023.

El Consorcio Público de Gestión Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), creado por el Real Decreto Ley 7/1982 de 30 de abril y conforme al art. 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tiene naturaleza de Organismo Público de Investigación, cuyo régimen jurídico se establece en la Disposición Adicional Vigesimoséptima que regula su Régimen Jurídico y determina sus fines, entre los cuales están los de realizar y promover cualquier tipo de investigación astrofísica o relacionada con ella, así como desarrollar y transferir su tecnología y difundir los conocimientos astronómicos, colaborar en la enseñanza universitaria especializada de Astronomía y Astrofísica y formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la Astrofísica.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos públicos. En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres.

De conformidad con lo anterior, y con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Orden del Ministerio Educación y Ciencia ECI/ 3260 /2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias (B.O.E. de 23 de octubre de 2006), esta Dirección ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de 6 nuevas becas de formación, enmarcadas en el programa de becas de verano del IAC, en la modalidad "Formación en investigación astrofísica en el marco de alguno de los grupos de investigación del IAC" y con sujeción a las siguientes bases:

Primero.- Objeto, finalidad y duración

- 1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, SEIS(6) ayudas para la realización exclusiva de prácticas formativas de estudiantes de máster. Su finalidad es la de formar y dar a conocer a los estudiantes la investigación astrofísica.
- 2.- Se convocan, en consecuencia:

N°	Duración	TIPO DE BECA FINALIDAD
6	15 de julio a 15 de septiembre	Se desarrollarán en el Área de Enseñanza Superior del IAC Su finalidad es, mediante la formación práctica, dar la oportunidad de iniciarse en la investigación Astrofísica. Las líneas de investigación en el IAC incluyen proyectos teóricos y observacionales en Cosmología y Astropartículas, Formación y Evolución de Galaxias, Física Estelar e Interestelar, El Sol, Exoplanetas y Sistemas Planetarios. En el IAC también se diseña y construye instrumentación astronómica para telescopios en tierra y a bordo de satélites. En particular, varios grupos del Instituto están involucrados en el desarrollo de instrumentación para el Gran Telescopio Canarias (GTC) de 10 m de diámetro así como en proyectos espaciales (HERSCHEL/PLANCK, etc.). El programa es exclusivamente práctica formativa sin que conlleve programa lectivo.

Las características de las becas se detallan en el anexo IV de esta convocatoria.

Segundo.- Personas destinatarias.

Están destinadas a estudiantes (curso 2020-2021) de máster afín a la Astrofísica (preferentemente en Física o Matemáticas), (CURSO 2020-2021).

Tercero.- Dotación de las becas.

- 1.- La dotación de cada una de las Becas de Verano es de 700 Euros brutos mensuales más una cantidad de ayuda para gastos de viaje que se abonará en un pago único cuya cuantía asciende a:
 - Sesenta (60) Euros para residentes en Canarias que no sean residentes en la isla de Tenerife.
 - Doscientos (200) Euros para residentes en España Peninsular, Baleares, Ceuta o Melilla.
 - Trescientos (300) Euros para residentes en países de Europa.
 - Quinientos (500) Euros para residentes en el resto del mundo



Cuando así proceda, las personas beneficiarias quedaran comprendidas en el Régimen General de la Seguridad Social, con exclusión de la protección por desempleo, el IAC proporcionará un seguro de enfermedad cuando no proceda su inclusión en el Régimen General de Seguridad. En todos los casos el IAC proporcionará a los becarios seleccionados un seguro privado de accidente.

- 2.- En el supuesto de que durante la estancia formativa deban efectuar desplazamientos a los observatorios o a otros lugares convenientes para su formación, el IAC podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, previa resolución del Director. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, congresos, etc., que fueran de interés para la especialización de las personas becadas, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el IAC en los casos que así se estime conveniente.
- 3.- El pago de las becas se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca para los casos en el que el becario inicie o finalice su relación sin coincidir con el mes natural.
- 4.- Los importes fijados son cantidades íntegras. Dichas cantidades estarán sujetas a la retención que proceda del I.R.P.F.

Cuarto.- Condiciones de disfrute de las becas.

1.- Como regla general, la adjudicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales serán incompatibles con las becas del IAC.

En todo caso, las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento o estancia que la persona becaria haya de realizar debido a necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa, siempre que sea por tiempo limitado y con la correspondiente autorización del IAC.

- 2.- El disfrute de la beca y, por tanto, la condición de becario o becaria no supone en ningún caso prestación de servicios, ni relación laboral o funcionarial con el IAC o con el centro de dicho Organismo en donde el beneficiario lleve a cabo el proceso de formación. Asimismo, el IAC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación de la persona becada a su plantilla a la finalización de la beca concedida.
- 3.- Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por las personas becadas durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del IAC, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponderles.

No obstante, podrá corresponderles la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera y en el apartado 1. c) del artículo 4 del Real Decreto 55/2002 de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, y artículo 20 de la Ley 24/2015, de Patentes. En tal caso, los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

Quinto.- Requisitos de participación

Podrán beneficiarse de las becas convocadas mediante la presente resolución aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos

- a) Nacionalidad. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, de Noruega, Islandia, Liechtenstein, Reino Unido o Suiza, o extranjero residente en España en el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, podrán ser admitidos al procedimiento quienes no cumplan ninguno de los requisitos anteriores si, en caso de ser seleccionados, en el momento de la formalización de la beca están en posesión del correspondiente visado expedido por la Embajada española en el país de origen que les habilite a residir en España durante el tiempo que se desarrolle dicha beca.
- b) Titulación y estudios en curso. Los candidatos deberán estar cursando un máster afín a la Astrofísica (preferentemente en Física o Matemáticas), (CURSO 2020-2021) en el momento de presentación de instancias.
- c) Expediente académico. En los casos en que en los estudios realizados no se den las calificaciones en una escala de 0 a 10, el candidato hará la conversión a esta escala para determinar su nota media y aportará una declaración de este extremo, especificando el método aplicado para la conversión.
- d) Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desarrollo de la actividad formativa que constituye el objeto de la ayuda.
- e) La no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.



Sexto.- No podrán presentarse a esta convocatoria quienes hayan disfrutado anteriormente de una beca de verano del IAC.

Séptimo.- Formalización de solicitudes.

- 1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- 2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Instituto de Astrofísica de Canarias o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, e irán dirigidas al Sr. Director del IAC (C/. Vía Láctea s/n, 38200 La Laguna). Si se realiza la solicitud telemática contemplada en el apartado siguiente, no será necesaria la presentación en papel.
- 3.- Los solicitantes completarán el proceso de admisión telemático mediante la solicitud en https://iac.sede.gob.es/
- 4.- Este proceso requiere adjuntar toda la documentación requerida en formato electrónico. Una vez realizado este trámite de solicitud telemática, NO es necesaria la presentación en papel de las solicitudes.
- 5.- Las solicitudes se formalizarán con el modelo de instancia que se incluye como Anexo I y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Impreso de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado y firmado, consignando el número de cursos y de créditos superados en la fecha de presentación de la instancia así como el número total de cursos y el de créditos de los que consta el plan de estudios de la titulación, acompañado de la relación de documentación que se adjunta a la solicitud (Anexo II).
 - b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para españoles, y fotocopia del pasaporte para ciudadanos extranjeros.
 - c) Certificación académica personal completa y acreditativa de todos los estudios de máster que se incluyan en la solicitud de admisión, en original o fotocopia. En la certificación académica deberán constar las calificaciones de los créditos y asignaturas superadas, las fechas de obtención de las mismas y la convocatoria, en su caso, en que se hayan superado. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia completa del expediente, siempre y cuando aparezcan los datos mencionados anteriormente.
 - En el caso de estudios, realizados parcial o totalmente, en el extranjero, la certificación informará de las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y la calificación mínima necesaria para aprobar. Cuando la certificación esté extendida en idioma distinto al español o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción (en español o en inglés).
 - En los casos en que el certificado de estudios no indique la nota media en el baremo 0 a 10, se hará la conversión a ese baremo en cada una de las materias cursadas, detallando el método aplicado en una declaración que se adjuntará al expediente académico.
 - d) Copia del impreso de matrícula en el curso 2020-2021, en el caso de que no figuren las asignaturas del curso 2020-2021 en la certificación del apartado anterior.
 - e) «Currículum vitae», con mención de las becas y contratos disfrutados con anterioridad, resultados y méritos reconocidos. Cualquier contrato, beca, curso, seminario, congreso o mérito alegado en dicho currículum vitae deberá ser acreditado documentalmente para poder ser baremado por el tribunal. Es recomendable el uso del modelo europeo de "currículum vitae" (https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae). Todos los méritos para poder ser valorados han de ser obtenidos antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
 - f) Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados.
 - g) Declaración de cumplir los requisitos del art. Quinto apartado 1.e, o en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma en el caso de concesión de la beca, según modelo que figura como Anexo III.

Octavo.- Instrucción.

- 1.- La instrucción del procedimiento se realizará por el Coordinador del Área de Enseñanza Superior.
- 2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3.- Concluido el plazo de presentación, el órgano instructor hará pública en la página web del IAC (www.iac.es) una lista de solicitudes admitidas y excluidas indicando las causas que motivan dicha exclusión.



Tras dicha publicación, si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles desde el día siguiente de la fecha de la publicación, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 Ley 39/2015.

4.- Una vez finalizada la revisión administrativa, el órgano instructor remitirá a la Comisión de Evaluación las solicitudes admitidas para su baremación. En el caso de que, tras la finalización del plazo de alegaciones a la lista provisional de admitidos, se produzcan modificaciones, será publicada una nueva lista de admitidos y excluidos definitiva.

Noveno.- Evaluación de las solicitudes.

- 1.- La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en las mismas. Asimismo, todos los méritos para poder ser valorados, habrán de haber sido obtenidos antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.
- 2.- La Comisión de Evaluación, órgano colegiado de valoración previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley general de subvenciones, efectuará la evaluación de los candidatos y trasladará el expediente e informe al órgano instructor, para la elaboración de la correspondiente propuesta de Resolución.
- 3.- La composición de la Comisión de Evaluación es la determinada en el anexo V de la presente convocatoria. Está conformada por los miembros Doctores de la Comisión de Enseñanza del IAC.
- 4.- La Comisión de Evaluación, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.- La evaluación de los becarios se realizará mediante comparación y evaluación de las solicitudes presentadas, supeditando en todo caso la valoración de los méritos a su adecuación e idoneidad a los temas y contenidos de la beca solicitada, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - a) Expediente académico del candidato, valorando especialmente las asignaturas más relevantes para la beca solicitada y teniendo en cuenta el número de convocatorias y el número de años invertidos en la consecución de los créditos, y el número de créditos que se acreditan para la baremación. Hasta 85 puntos.
 - Forma de acreditación: Fotocopia del certificado/expediente académico, con las precisiones señaladas en el apartado Séptimo 5c).
 - b) Publicaciones en revistas especializadas, contribuciones y trabajos y méritos equiparables, conocimiento de los idiomas inglés (para candidatos cuya lengua nativa no sea el inglés) o español (para candidatos cuya lengua nativa no sea el español). Hasta 10 puntos.

Formas de acreditación

- Publicaciones en revistas especializadas: Referencias Bibliográficas
- Contribuciones y trabajos y méritos equiparables, Certificados o informes del Investigador Principal responsable, profesor o tutor.
- Conocimiento de los idiomas, inglés o español. Certificado oficial acreditativo de poseer en nivel B1 o equivalente de inglés o español. En todo caso, sólo se valorará uno de los dos.
- c) Becas de colaboraciones recibidas, conocimiento de técnicas o especialidades relacionadas con la beca, la participación en proyectos de investigación, y otros méritos equivalentes. Hasta 5 puntos.
 - Forma de acreditación: Fotocopia de certificados expedidos por el organismo correspondiente en donde se expliquen las tareas realizadas y duración de las mismas. No se valorarán especializaciones que formen parte del contenido curricular de la titulación con la que el candidato concurre a este proceso selectivo.
- 6.- La baremación deberá ponderarse cuando concurran determinadas situaciones acreditables documentalmente, de las que cabe presumir que pueden mermar el rendimiento, con el objetivo de que las mismas no supongan menoscabo en la valoración de los criterios. Se consideran en todo caso como situaciones protegibles, determinantes de periodos de menor rendimiento las siguientes:
 - Maternidad, hasta los 18 meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.
 - Paternidad, disfrutada conforme prevé la Seguridad Social, por el tiempo de duración del permiso correspondiente.
 - Grave enfermedad o accidente con baja médica por un tiempo mínimo de 3 meses.
 - Atención a personas en situación de dependencia por un plazo mínimo de 3 meses, conforma prevé la ley 39/2006.
 - Excedencias por cuidado de hijos o de mayores en situación de dependencia.



7.- Realizada la evaluación, la Comisión de evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la misma y elevará el expediente al órgano instructor para la realización de la propuesta de resolución.

La Comisión de Evaluación determinará la puntuación mínima para superar el proceso selectivo de adjudicación de las becas.

Realizada la evaluación de los candidatos, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la misma y trasladará el expediente al órgano instructor para la realización de la propuesta de resolución.

En el marco del III Plan de Igualdad, si se produce un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

- Si el equipo de proyecto al que se adscribe la beca tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la beca a la persona del sexo femenino.
- Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de expediente académico.
- Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de las becas de colaboración recibidas.

Décimo.- Trámite de audiencia y concesión.

- 1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones. En esta fase sólo se pueden admitir alegaciones contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial o en su caso durante el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos (ver punto 8.3. de la convocatoria).
- 2.- La propuesta de resolución provisional se expondrá en el tablón de anuncios del IAC (C/. Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la dirección de Internet http://www.iac.es, y contendrá la relación de candidatos seleccionados y, en su caso, una relación complementaria de suplentes que hayan superado dicha evaluación por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.
- 3.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:
 - El solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla,
 - La relación de suplentes que hayan superado la evaluación por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca
 - De manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.
- 4.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente al IAC, mientras no se haya dictado la resolución de concesión y haya sido notificada de forma individual.
- 5.- La propuesta de resolución definitiva, se elevará al Director del IAC, quien resolverá.

Undécimo.- Resolución y notificación

- 1.- La resolución de concesión de becas será notificada a las personas beneficiarias de las mismas y conforme a lo establecido la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en la página web http://www.iac.es con la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.
- 2.- La resolución de concesión, además de contener el beneficiario o beneficiarios y la relación de suplentes que hayan superado la evaluación por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de la concesión de las becas conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
- 3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.



- 4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión a los interesados da a entender por desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 5.- Contra la resolución del Director del IAC que resuelva el procedimiento cabrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.- Presentación de documentos e incorporación.

Los beneficiarios se incorporarán el 15 de julio de 2021, fecha que figurará en la comunicación individual que se les remitirá.

Las personas seleccionadas deberán presentar, antes de su incorporación, los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser cotejados por el Órgano instructor y poder formalizar la correspondiente beca. Asimismo deberán aportar:

- Certificado académico original en el caso de no haberlo hecho en el momento de la presentación de solicitudes.
- A efectos de practicar la correspondiente retención del IRPF y para percibir la ayuda de gastos de viaje prevista en el punto primero de la base tercera, los candidatos seleccionados, no residentes en la isla de Tenerife, deberán presentar certificado de residencia en donde se haga constar su número de identificación.

La adjudicación definitiva de la beca a personas extranjeras quedará supeditada al cumplimiento de la normativa en vigor.

Decimotercero.- Aspirantes no seleccionados y relación complementaria de suplentes.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular, dentro del primer mes a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la beca, el IAC podrá asignar para continuar con la misma, por orden de puntuación, a un candidato de los que figuren como suplentes en la relación complementaria a que se refieren las bases Décima y Undécima.

Decimocuarto. - Obligaciones del personal becado y condiciones del disfrute de la beca.

- 1.- De conformidad con lo establecido por el art. 14 de la Ley general de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del apartado séptimo de las bases reguladoras para la concesión de becas por el IAC (Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre) las personas beneficiarias de las becas estarán obligadas a:
 - a) Cumplir la actividad para la que le ha sido concedida la beca. Las personas beneficiarias deberán incorporarse en el plazo máximo establecido en la presente convocatoria. La incorporación en el plazo establecido será condición necesaria para su perfeccionamiento de la condición de becario/a y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente.
 - b) Justificar ante el IAC la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la beca. Asimismo, los becarios deberán cumplir fielmente los objetivos y directrices establecidos en la presente convocatoria.
 - c) Cumplir el régimen interno del IAC.
 - d) Poner en conocimiento del IAC, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de protección industrial. Además, deberá hacer constar su condición de personal becado y su adscripción al IAC en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.
 - e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el IAC, o las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - f) Comunicar al IAC la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - h) Quienes deseen renunciar a la beca están obligados a comunicarlo por escrito al Director del IAC, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia.
 - i) Estarán obligados a reembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Administración de Servicios Generales del IAC su devolución. En el caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IAC podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro



- de lo indebido. En el caso de que se produzca la renuncia por parte del becario/a, el tutor deberá elevar al Órgano Instructor un informe razonado en el que se haga constar si ha existido incumplimiento del objetivo de la Beca.
- j) Poner a disposición del IAC, a través de su tutor, los datos e información profesional que pudiera obtener en el desarrollo de su formación.
- k) Cumplimentar los correspondientes informes sobre la labor realizada y los resultados obtenidos que les sean requeridos.
- 2.- La continuidad de la beca queda supeditada en todo momento al cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas becarias, a la existencia de crédito en los presupuestos del IAC o, en su caso, a la existencia y continuidad de la financiación externa que financie la presente convocatoria.

Decimoquinto.- Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la beca.

Conforme a lo previsto en la ORDEN ECI/3260/2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias:

- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. Igualmente y en las condiciones previstas en el art. 35 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el IAC podrá proceder a la retención del pago.
- 3. Los beneficiarios y las beneficiarias estarán obligados al reintegro de la cuantía de la beca en los supuestos previstos en el Título segundo de Ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 4. Constituye infracción administrativa en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo responsables, entre otros, los becarios, en relación con las actividades que se hubieran comprometido a realizar, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones, dando lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, todo ello conforme a lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto.- Financiación.

La financiación de las becas convocadas por la presente Resolución, se efectuará con cargo al presupuesto de capital y explotación del IAC aprobado en la Ley 48/2015, (BOE núm. 260 de 30 de octubre de 2015 de Presupuestos Generales del Estado para el 2016-P, apartado destinado a las Entidades del Sector Público Administrativo.

Decimoséptimo.- Normativa reguladora.

Para lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley General Presupuestaria, aprobada por Ley 47/2003, de 26 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; art. 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia ECI/3260/2006, de 16 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Decimoctavo.- Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto de Astrofísica de Canarias, http://www.iac.es/. La participación en la presente convocatoria implica la total y plena aceptación del clausulado.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante La Presidencia del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 33 de sus Estatutos (BOE 21 de diciembre de 2018) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Firmado digitalmente

EL DIRECTOR,



BECA DE VERANO 2021. INICIACIÓN ASTROFÍSICA

ANEXO I.- IMPRESO DE SOLICITUD PS-2021-023

NOMBRE:									IF C ASAPORTE)		
NACIONALIDAD				FECHA [DE NACIM	IENTO:						
DOMICILIO	ı	PAIS			PRO\	VINCIA						
LOCALIDAD					-		.		CÓDIGO P	OSTAL		
CALLE, PLAZA, A	VDA.								1		Nº	
TELÉFONOS:							CORREO I	ELECTR	RÓNICO		1	J
1) TITUL ACADÉMICA FIN		4				<u> </u>						
POR LA UNIVERSIDAD DE: FECHA FINALIZACIÓN / . /								NOTA MEDIA				
			/	/ CURSO ACADÉMICO FINALIZACIÓN			DE					
N° TOTAL DE CURSOS PARA OBTENER LA TITULACIÓN				TOTAL CRÉDITOS A SUPERAR OBTENER LA TITULACIÓN			PARA					
2) TITUL EN CURSO	ACIÓN .	ACADÉM	ICA									
POR LA UNIVERS	SIDAD DI	E:	L							NOTA MEDIA		
FECHA FINALIZA PREVISTA	ACIÓN	L	/		/		JRSO AC				-	
CURSO ACTUAL OBTENER LA TIT			JRSOS PARA	/			JPERAR		TOTAL CRÉI OBTENER		/	
ESTUDIOS REALIZADOS	sí□	PAÍS			·		N'	N° TOTAL CRÉDITOS TITU		TITULACIÓN		
EN UNIVERSIDAD NO ESPAÑOLA		ISTEMA DE EVALUAC NIVERSITARIO			ÓN CALIFICACIÓN MÁX.				CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBAR			

(Firma)

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal CALLE VIA LACTEA S/N 38205, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) o al correo electrónico: protecciondedatos@iac.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo: delegado.protecciondedatos@iac.es



SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (IAC).c/. Vía Láctea s/n, 38200 La Laguna, Tenerife

ANEXO II.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL IMPRESO DE SOLICITUD (MARCAR LO QUE PROCEDA CON X)

DOCUME	ENTO							
	IMPRESO SOLICITUD, ANEXO 1, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO							
	FOTOCOPIA DEL DNI, NIE o PASAPORTE							
	DECLARACIÓN DE NOTAS, ANEXO III							
	FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL EN LA QUE FIGUREN LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS CRÉDITOS SUPERADOS Y FECHA.							
	COPIA DEL IMPRESO DE LA MATRÍCULA DEL CURSO ACTUAL							
	CURRICULUM VITAE							
	DECLARACIÓN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL APARTADO D) DEL PUNTO QUINTO (ANEXO III)							
	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS A VALORAR (indicar cuales):							

NOTA: Añádanse tantas líneas como documentos acreditativos de los méritos se adjunten



ANEXO III

D/D ^a	, con NIF/Pasaporte. nº	, declara no estar percibiendo
otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso	s para la misma finalidad, procedentes de c	cualesquiera Administraciones o entes
públicos o privados, nacionales, de la Unión Euro	opea o de organismos internacionales o a re	nunciar a la misma en el momento de
formalización de la beca en el caso de que ésta	le sea concedida.	
En caso de que durante la vigencia de la beca q	ue, dejara de cumplir la condición anterior,	me obligo expresamente a ponerlo en
conocimiento del IAC en el plazo máximo de tre	s días hábiles, causando baja automáticame	nte en la percepción de la beca.
En	de	de 2021.
	(Firma)	

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (IAC).c/. Vía Láctea s/n, 38200 La Laguna, Tenerife



ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

El Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), en su programa de Verano 2021 ofrece seis becas a estudiantes de Máster para formarse durante el periodo veraniego en alguno de los grupos de investigación del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC). Su finalidad es dar la oportunidad de iniciarse en la investigación astrofísica. Las líneas de investigación en el IAC incluyen proyectos teóricos y observacionales en Cosmología y Astrofísica Relativista, Astrofísica Galáctica y Extragaláctica, Física del Medio Interestelar, Física Estelar, Física Solar y Heliosismología, Física del Sistema Solar y planetas Extrasolares. En el IAC también se diseña y construye instrumentación astronómica para telescopios en tierra y a bordo de satélites. En particular, varios grupos del Instituto están involucrados en el desarrollo de instrumentación para el Gran Telescopio Canarias de 10 m (GTC) así como en proyectos espaciales (SOHO, ISO, HERSCHEL / PLANCK, etc.).

Los observatorios internacionales del IAC en Tenerife (Observatorio del Teide) y en La Palma (Observatorio del Roque de los Muchachos) pueden ser utilizados para algunos de los trabajos de investigación ofrecidos. Los becarios realizarán su labor, salvo excepciones, en la sede central del IAC que contiene todas las facilidades necesarias para la investigación, incluyendo una Biblioteca de Física, Astrofísica e Ingeniería, una extensa red de estaciones de trabajo, talleres de óptica, mecánica y electrónica, etc.



ANEXO V

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN*

- Dr. Basilio Ruiz Cobo Coordinador del Área de Enseñanza Superior del IAC y Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.
- Dr. Evencio Mediavilla Gradolp.- Catedrático de la Universidad de La Laguna
- Dr. Pablo Rodríguez Gil- Profesor Contratado Doctor de la Universidad de La Laguna
- Dr. Jesús Falcón Barroso Coordinador del Área de Investigación del IAC
- Dr. Ignacio González Martínez Pais Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.
- Dra. María Jesús Martínez González Contratada Ramón y Cajal del IAC

^{*} La Comisión de Evaluación está conformada por los miembros doctores de la Comisión de Enseñanza Superior del IAC, siendo la composición reflejada la existente a la fecha de la presente convocatoria. La Comisión de Enseñanza fue creada por el Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad de La Laguna y el Instituto de Astrofísica de Canarias para la coordinación entre ambas instituciones en materia de enseñanza.